



Facultad de Enfermería,
Fisioterapia y Podología
Universidad Complutense de Madrid



CARRERA DOCENTE CLÍNICA ENFERMERÍA - FISIOTERAPIA



Certificado:
ES15/18108

ISO 9001:2008

Para las siguientes actividades:

- **Gestión del Trabajo Fin de Grado**
- **Servicios Asistenciales Prestados por la Clínica Universitaria de Podología (Quiropología y Cirugía, Patología y Ortopedia, Pie Diabético y Fisioterapia), Docencia (Gestión del Prácticum Podológico) e Investigación Asociada**

PROPUESTA DE DESARROLLO DE LA CARRERA DOCENTE CLÍNICA

La necesidad de la existencia, y la potenciación, en la integración de las Universidades y las Instituciones Sanitarias, en el área de Ciencias de la Salud, cada vez se hace más imprescindible con el fin de adecuar los conocimientos a la evolución científica y técnica; con el fin de conseguir una mayor calidad en los profesionales sanitarios, buscando la excelencia en la atención.

Estos principios vienen reflejados en el marco jurídico de nuestro país, así en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, en el Capítulo II, artículo 34; y en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS), en su Título II, Capítulo I, artículo 12; resaltan que es necesaria: “La revisión permanente de las enseñanzas y de la metodología educativa en el campo sanitario, para la mejor adecuación de los conocimientos profesionales a la evolución científica y técnica y a las necesidades sanitarias de la población”. Así también especifica: “La actualización permanente de conocimientos, orientada a mejorar la calidad del proceso asistencial y garantizar la seguridad del usuario”.

De la misma forma en La Ley General de Sanidad (14/1986) establece en el apartado 2 del artículo 104 dice que para la formación adecuada de los recursos humanos para el funcionamiento del sistema sanitario, así como para velar que toda la formación que reciban los profesionales de la salud pueda estar integrada en las estructuras de servicios del sistema sanitario, es necesario integrar los Departamentos Sanitarios con los Departamentos Universitarios.

Las estructuras docentes, reflejadas en la Ley Orgánica de Universidades (ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la ley orgánica 4/2007, de 12 de abril), se organizan de manera separada de la estructura docente necesaria en los centros sanitarios para la formación de los profesionales que formen parte de los recursos humanos del Sistema Sanitario.

Con el fin de armonizar las dos estructuras, y considerando necesario para la formación de profesionales de Ciencias de la Salud, se establecen las Bases generales de los Conciertos entre Universidades e Instituciones Sanitarias (RD 1558/1986, modificado por el RD 1652/1991).

Sin embargo solamente una parte de la estructura docente se incorpora dentro de los conciertos con las Instituciones Sanitarias, Funcionarios docentes (Titulares y Catedráticos de Universidad) y Profesores Asociados. Por lo que no existe una “Carrera docente en la estructura Universidad-Instituciones Sanitarias.

Es por lo que se propone que se incluyan dentro de la estructura del profesorado vinculado con las Instituciones Sanitarias, todas aquellas figuras que están definidas en la Ley Orgánica de Universidades.

Profesorado Contratado:

- Asociados
- Ayudantes
- Ayudantes Doctores

Profesorado permanente:

- Contratado Doctor
- Funcionarios:
 - o Titular de Universidad
 - o Catedrático de Universidad

En el Real Decreto 1558/1986 que establece las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, debería completarse en los Estatutos de la Universidad (o en su caso en primer lugar publicando la Ley de bases que regulan los conciertos en la Comunidad de Madrid, o el desarrollo de una legislación de la Comunidad de Madrid en materia de Universidades al estilo de la Ley Andaluza de Universidades, (texto refundido Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.) el apartado cuatro del artículo 1º, deberá especificarse solamente Profesores Universitarios, eliminando “perteneiente al cuerpo de Funcionarios Docentes”, ya que en la Ley 6/2001 de Universidades hace referencia tanto a Profesores contratados como al cuerpo de Funcionarios Docentes.

Así mismo en la base Séptima, uno, del artículo 4º se deberá matizar que no solamente se referirán a Facultativos Especialistas, ya que depende de la titulación y los profesionales, podrán ser generalistas y no solamente especialistas. De la misma forma se deberán incluir todos los profesionales sanitarios universitarios con la posibilidad de establecer la vinculación con unidades/departamentos asistenciales.

De la misma forma la base Octava, uno, se debe hacer referencia a la Ley Orgánica de Universidades (ley orgánica 6/2001), de 21 de diciembre, modificada por la ley orgánica 4/2007, de 12 de abril), y de la misma manera que lo especificado en el párrafo anterior (referido a la base séptima) se deberá especificar: así como el título de especialista en aquellas plazas vinculadas definidas de acuerdo a lo establecido en la base segunda, sexta, uno y la séptima, dos, que precisen necesariamente el título de especialista.

En la base decimotercera del artículo 4º modificada por el RD 1652/1991; en la que se incluirán para todas las categorías de profesorado no solamente para Titulares y Catedráticos, definiéndose las características del resto de acuerdo a las siguientes características:

- Ayudantes: Deberán realizar un mínimo de 30 horas a la semana asistenciales, dos horas docentes a la semana y una hora de tutoría
- Ayudantes Doctor: Deberán realizar un mínimo de 30 horas a la semana asistenciales, 4 horas docentes y 2 de tutorías a la semana.
- Contratado doctor; al igual que los Titulares de Universidad, un mínimo de 25 horas semanales asistenciales, 6 horas docentes y 3 de tutorías a la semana.
- Titulares y Catedráticos, de acuerdo a lo establecido en el RD 1652/1991.

El apartado d) de la base decimotercera, uno, quedará tal y como está ya que no se especifica el tipo de profesor.

Se podrá tener presente:

- a) Ayudantes, podrán acceder al puesto de ayudante aquellos profesionales sanitarios que estén en periodo de formación, ya sea de especialista sanitario, o formación especializada en la Universidad (Master Oficial) o incluido en un Programa de Doctorado.
- b) Profesor Ayudante Doctor, aquellos profesionales sanitarios en un programa de súper especialización o incluido en un proyecto de investigación en el Instituto de Investigación del centro sanitario correspondiente.
- c) Contratado Doctor, se regirá con las mismas características que el Titular de Universidad.

ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA

En el caso de Enfermería y Fisioterapia se ha producido un desarrollo Profesional y Disciplinar que hace necesario abordar la formación vinculada con las Instituciones Sanitarias. La formación de las Enfermeras antes de la incorporación de los estudios en la Universidad (año 1977), se encontraba vinculada a los centros sanitarios, las Escuelas de Enfermería se encontraban ligadas a la estructura de los Hospitales, por lo que la vinculación se encontraba presente permanentemente. A partir de la incorporación de los estudios en la Universidad, se pierde parte de esa vinculación, paliándose parcialmente por el RD de bases generales de concertos entre Universidades e Instituciones Sanitarias.

Las características del trabajo asistencial hacía difícil poder establecer vinculaciones de los profesores universitarios con las Unidades de Enfermería Asistenciales.

El desarrollo profesional, y la evolución de las características laborales de los profesionales en el Sistema de Salud hace posible plantear una vinculación como la definida en el RD 1652/1991.

Cuando se plantea dicha evolución no podemos olvidar incorporar dentro de la estructura una visión de futuro con el fin del mantenimiento de las plantillas de profesorado en el tiempo, la incorporación de jóvenes profesionales con el fin de formarlos y prepararlos como posibles profesores universitarios, sin olvidar la captación de talentos.

Debido a estos aspectos se proponen las siguientes características de profesores vinculados, siguiendo las características incluidas en éste documento, generales para la totalidad de los profesores de la universidad:

	Asistencia	Docencia	Tutorías	
CU	25	6	3	α ω ρ

TU	28	6	3
CD	28	6	3
PAD	30	4	2
Ay	30	2	1

CU: Catedrático de Universidad, TU: Titular de Universidad, CD: Contratado Doctor, PAD: Profesor Ayudante Doctor, Ay: Ayudante

La Vinculación en los estudios del Grado en Enfermería sería en las asignaturas que se refieren a continuación, distribuidas a lo largo de los cursos, y con eminente carácter clínico.

Primer Curso
Metodología de la Práctica Enfermera

Segundo Curso
Enfermería Clínica I
Enfermería Comunitaria I
Prácticas Clínicas de Enfermería: Cuidados Básicos I
Prácticas Clínicas de Enfermería: Metodología Enfermera

Tercer Curso
Enfermería Clínica II
Enfermería Comunitaria II
Enfermería Materno-Infantil
Prácticas Clínicas de Enfermería I
Prácticas Clínicas de Enfermería II

Cuarto Curso
Prescripción de Enfermería
Enfermería Clínica III
Enfermería Comunitaria III: Educación para la Salud
Enfermería de Salud Mental y Adicciones
Enfermería de la Vejez, Cuidados Paliativos y Tratamiento del Dolor
Prácticas Tuteladas de Enfermería III
Prácticas Tuteladas de Enfermería IV

La Vinculación en los estudios del Grado en Fisioterapia sería en las asignaturas que se refieren a continuación, distribuidas a lo largo de los cursos, y con eminente carácter clínico.

Primer Curso
Valoración en Fisioterapia I
Procedimientos Generales en Fisioterapia I

Segundo Curso
Valoración en Fisioterapia II
Procedimientos Generales en Fisioterapia II
Cinesiterapia
Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia I
Fisioterapia en Especialidades Clínicas I

Tercer Curso
Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia II
Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia III
Fisioterapia en Especialidades Clínicas II
Fisioterapia en Especialidades Clínicas III
Prácticas Tuteladas de Fisioterapia

Cuarto Curso
Métodos Específicos de Intervención en

Fisioterapia IV

Prácticas Tuteladas de Fisioterapia

Las Asignaturas que se encuentran reseñadas en las celdas de color amarillo, serán cubiertas con profesores Asociados. La regulación de los Profesores Asociados, y su dedicación docente y relación laboral viene regulado por el RD 1652/1991.

En éste sentido y dada las características de los sitios y espacios donde los alumnos realizan las prácticas clínicas en los centros sanitarios (en éste caso Hospitales), para garantizar el aprendizaje sin interferir en una asistencia de calidad en las Unidades de Enfermería, Así como en los puestos de asistencia de Fisioterapia, El acceso continuado del Profesor Asociado a la consecución de Competencias del alumnos y de sus resultados de aprendizaje, la relación de número de alumnos por profesor Asociado es de:

- **1 Profesor Asociado para 3 alumnos del Grado (Enfermería y Fisioterapia)**

En la formación práctica clínica en los centros de Atención Primaria, del área única de la Comunidad de Madrid, se plantea una situación especial en cuanto a la relación de número de alumnos por Profesor Asociado, dado que las distancias entre los centros de Atención Primaria es muy grande y la capacidad docente de los mismos en la mayoría de los casos no llega a 3 alumnos, por lo que la relación Profesor Asociado – número de alumnos podrá ser diferente.

En cuanto a las características de los Centros Sanitarios que se incluyen en el Concierto de la Universidad Complutense y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (Resolución 10 de Septiembre de 2009, BOCM de 7 de Octubre de 2009), modificado por resolución de 10 de febrero de 2011 (BOCM 11 de marzo de 2011).

CENTRO SANITARIOS

De los Centros Sanitarios Concertados con la Universidad Complutense de Madrid, con el fin de mejorar el rendimiento docente-asistencial y la coordinación de las enseñanzas, se establecen tres áreas que agrupan centros Hospitalarios:

- Área 1: Hospital Clínico San Carlos y Hospital Universitario Infanta Sofía
- Área 2: Hospital Universitario 12 de Octubre y Hospital Universitario Infanta Cristina
- Área 3: Hospital General Universitario Gregorio Marañón y Hospital Universitario Infanta Leonor

En el caso de Enfermería, además de los centros Hospitalarios mencionados, dispone del Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla, que se considerará por separado debido a las características de concierto actualmente el vigor.

Los Centros de Salud del Área única de la Comunidad de Madrid, se encuentran distribuidos por toda la Comunidad, preferentemente en las Zonas Básicas Sur, Sureste y Noroeste. La organización docente-Asistencial es peculiar y diferente a la Hospitalaria, por lo que más adelante, en el presente texto, se definirá una propuesta concreta.

Enfermería:

La relación entre las asignaturas docentes y las unidades Hospitalarias se relaciona en la siguiente tabla:

ASIGNATURAS	UNIDADES ASISTENCIALES
Metodología de la Práctica Enfermera	Unidades de Hospitalización Médica y/o Quirúrgicas y sus Especialidades
Enfermería Clínica I	Unidades de Hospitalización Médica y/o Quirúrgicas y sus Especialidades. Unidades de Críticos. Unidades de Urgencias
Enfermería Comunitaria I	Centros de Atención Primaria
Enfermería Clínica II	Unidades de Hospitalización Médica y/o Quirúrgicas y sus Especialidades. Unidades de Críticos. Unidades de Urgencias
Enfermería Comunitaria II	Centros de Atención Primaria
Enfermería Materno-Infantil	Unidades Obstétrico Ginecológicas – Matronas y Unidades Pediátricas
Prescripción de Enfermería	Cualquier Unidad Hospitalaria
Enfermería Clínica III	Unidades de Hospitalización Médica y/o Quirúrgicas y sus Especialidades. Unidades de Críticos. Unidades de Urgencias
Enfermería Comunitaria III: Educación para la Salud	Centros de Atención Primaria
Enfermería de Salud Mental y Adicciones	Unidades de Psiquiatría, Salud Mental
Enfermería de la Vejez, Cuidados Paliativos y Tratamiento del Dolor	Unidades de Geriátrica (Hospitalización, Hospital de día)

Dentro del agrupamiento de los Hospitales en áreas, las plazas vinculadas, y por ende, la docencia de las asignaturas se distribuirá:

- En el Área 1: Enfermería Clínica I, II y III; Enfermería de Salud Mental, Enfermería de la vejez y Prescripción Enfermera.
- En el Área 2: Enfermería Clínica I, II y III; Enfermería Materno-Infantil y Prescripción Enfermera.
- En el Área 3: Enfermería Clínica I, II y III; Enfermería de Salud Mental y Enfermería Materno-Infantil y Prescripción Enfermera.

En función del número de alumnos en cada una de las áreas, el número de profesores vinculados tendrá que llegar a ser:

Área 1: Profesores a Tiempo Completo:

- a) 3 Enfermería Clínica (Enfermeros Generalistas o Especialistas de Enfermería Médico-Quirúrgica)
- b) 1 Enfermería de Salud Mental (Especialista en Enfermería de Salud Mental)
- c) 1 Enfermería de la vejez (Especialista en Enfermería Geriátrica)
- d) 1 Prescripción Enfermera (Enfermero Generalista)

Profesores a Tiempo Parcial:

- a) 3 Profesores Ayudantes Doctores y 3 Ayudantes, para Enfermería Clínica. Deberán mantenerse en el tiempo con el fin de mantener la carrera docente. Se ajustaran a las características definidas en el presente documento para Ayudantes Doctores y Ayudantes.
- b) 1 Profesores Ayudantes Doctores y 1 Ayudantes, para Enfermería de Salud Mental. Deberán mantenerse en el tiempo con el fin de mantener la carrera docente. Se ajustaran a las características definidas en el presente documento para Ayudantes Doctores y Ayudantes.
- c) 1 Profesores Ayudantes Doctores y 1 Ayudantes, para Enfermería de la vejez. Deberán mantenerse en el tiempo con el fin de mantener la carrera docente. Se ajustaran a las características definidas en el presente documento para Ayudantes Doctores y Ayudantes.
- d) 1 Profesores Ayudantes Doctores y 1 Ayudantes, para Prescripción Enfermera. Deberán mantenerse en el tiempo con el fin de mantener la carrera docente. Se ajustaran a las características definidas en el presente documento para Ayudantes Doctores y Ayudantes.

Área 2: Profesores a Tiempo Completo:

- a) 3 Enfermería Clínica (Enfermeros Generalistas o Especialistas de Enfermería Médico-Quirúrgica)
- b) 2 Enfermería Materno Infantil (Especialista en Obstetricia y Ginecología – Matrona y Especialista en Enfermería Pediátrica).
- c) 1 Prescripción Enfermera (Enfermero Generalista)

Profesores a Tiempo Parcial:

- a) 3 Profesores Ayudantes Doctores y 3 Ayudantes, para Enfermería Clínica. Deberán mantenerse en el tiempo con el fin de mantener la carrera docente. Se ajustaran a las características definidas en el presente documento para Ayudantes Doctores y Ayudantes.

b) 1 Profesores Ayudantes Doctores y 1 Ayudantes, para Enfermería Obstétrico Ginecológica - Matrona; y 1 Profesor Ayudante Doctor y 1 Ayudante, para Enfermería Pediátrica. Deberán mantenerse en el tiempo con el fin de mantener la carrera docente. Se ajustaran a las características definidas en el presente documento para Ayudantes Doctores y Ayudantes.

c) 1 Profesores Ayudantes Doctores y 1 Ayudantes, para Prescripción Enfermera. Deberán mantenerse en el tiempo con el fin de mantener la carrera docente. Se ajustaran a las características definidas en el presente documento para Ayudantes Doctores y Ayudantes.

Área 3: Profesores a Tiempo Completo:

a) 3 Enfermería Clínica (Enfermeros Generalistas o Especialistas de Enfermería Médico-Quirúrgica)

b) 2 Enfermería Materno Infantil (Especialista en Obstetricia y Ginecología – Matrona y Especialista en Enfermería Pediátrica).

c) 1 Enfermería de Salud Mental (Especialista en Enfermería de Salud Mental)

Profesores a Tiempo Parcial:

a) 3 Profesores Ayudantes Doctores y 3 Ayudantes, para Enfermería Clínica. Deberán mantenerse en el tiempo con el fin de mantener la carrera docente. Se ajustaran a las características definidas en el presente documento para Ayudantes Doctores y Ayudantes.

b) 1 Profesores Ayudantes Doctores y 1 Ayudantes, para Enfermería Obstétrico Ginecológica - Matrona; y 1 Profesor Ayudante Doctor y 1 Ayudante, para Enfermería Pediátrica. Deberán mantenerse en el tiempo con el fin de mantener la carrera docente. Se ajustaran a las características definidas en el presente documento para Ayudantes Doctores y Ayudantes.

c) 1 Profesores Ayudantes Doctores y 1 Ayudantes, para Enfermería de Salud Mental. Deberán mantenerse en el tiempo con el fin de mantener la carrera docente. Se ajustaran a las características definidas en el presente documento para Ayudantes Doctores y Ayudantes.

Fisioterapia:

La relación entre las asignaturas docentes y las unidades Hospitalarias se relaciona en la siguiente tabla:

ASIGNATURAS	UNIDADES ASISTENCIALES
-------------	------------------------

Valoración en Fisioterapia I	Unidad de Fisioterapia Servicio de Rehabilitación.
Valoración en Fisioterapia II	Unidad de Fisioterapia Servicio de Rehabilitación.
Procedimientos Generales en Fisioterapia I	Unidad de Fisioterapia Servicio de Rehabilitación.
Procedimientos Generales en Fisioterapia II	Unidad de Fisioterapia Servicio de Rehabilitación.
Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia I	Unidad de Fisioterapia
Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia II	Unidad de Fisioterapia
Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia III	Unidad de Fisioterapia
Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia IV	Unidad de Fisioterapia
Fisioterapia en Especialidades Clínicas I	Unidad de Fisioterapia en Unidades de Hospitalización.
Fisioterapia en Especialidades Clínicas II	Unidad de Fisioterapia en Unidades de Hospitalización
Fisioterapia en Especialidades Clínicas III	Unidad de Fisioterapia en Unidades de Hospitalización

Dentro del agrupamiento de los Hospitales en áreas, las plazas vinculadas, y por ende, la docencia de las asignaturas se distribuirá:

- En el Área I: Valoración en Fisioterapia, Procedimientos Generales en Fisioterapia, Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia, Fisioterapia en Especialidades Clínicas.
- En el Área 2: Enfermería Clínica I, II y III; Valoración en Fisioterapia, Procedimientos Generales en Fisioterapia, Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia, Fisioterapia en Especialidades Clínicas.
- En el Área 3: Valoración en Fisioterapia, Procedimientos Generales en Fisioterapia, Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia, Fisioterapia en Especialidades Clínicas.

Debido a la igualdad en las asignaturas por cada una de las Áreas, y al número de alumnos existentes, se unifican las tres áreas quedando la necesidad de Profesores Vinculados de la siguiente forma:

Profesores a Tiempo Completo:

- a) 1 Valoración en Fisioterapia (Fisioterapeuta)
- b) 1 Procedimientos Generales en Fisioterapia (Fisioterapeuta)
- c) 1 Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia (Fisioterapeuta)

d) 2 Fisioterapia en Especialidades Clínicas (Fisioterapeuta, Ámbito de desarrollo profesional en Unidades Clínicas)

Profesores a Tiempo Parcial:

a) 1 Profesores Ayudantes Doctores y 1 Ayudantes, para Valoración en Fisioterapia. Deberán mantenerse en el tiempo con el fin de mantener la carrera docente. Se ajustaran a las características definidas en el presente documento para Ayudantes Doctores y Ayudantes.

b) 1 Profesores Ayudantes Doctores y 1 Ayudantes, para Procedimientos Generales en Fisioterapia. Deberán mantenerse en el tiempo con el fin de mantener la carrera docente. Se ajustaran a las características definidas en el presente documento para Ayudantes Doctores y Ayudantes.

c) 1 Profesores Ayudantes Doctores y 1 Ayudantes, para Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia. Deberán mantenerse en el tiempo con el fin de mantener la carrera docente. Se ajustaran a las características definidas en el presente documento para Ayudantes Doctores y Ayudantes.

d) 2 Profesores Ayudantes Doctores y 2 Ayudantes, para Fisioterapia en Especialidades Clínicas. Deberán mantenerse en el tiempo con el fin de mantener la carrera docente. Se ajustaran a las características definidas en el presente documento para Ayudantes Doctores y Ayudantes.

Es de especial abordaje la vinculación de los Profesores en Atención Primaria. Debido a la dispersión de los Centros de Salud, la obligación de impartir docencia y por tanto agrupar a los alumnos, la distancia de movilidad del Profesor a la ubicación donde se imparta la docencia deberá ser la menor posible.

Debido a éstas características, los Profesores Vinculados de Enfermería Comunitaria deberán desarrollar su actividad asistencial en la cercanía de los hospitales donde se imparta la docencia (Hospital Clínico San Carlos, Hospital Universitario 12 de Octubre y Hospital General Universitario Gregorio Marañón).

Profesores a Tiempo Completo:

a) 3 Enfermería Comunitaria (Enfermeros Generalistas o Especialistas de Enfermería Familiar y Comunitaria). En cada una de las Áreas, en la circunscripción de los Hospitales referidos en el párrafo anterior. **3 Profesores por Área.**

Profesores a Tiempo Parcial:

a) 3 Profesores Ayudantes Doctores y 3 Ayudantes, para Enfermería Comunitaria. Deberán mantenerse en el tiempo con el fin de mantener la carrera docente. Se ajustaran a las características definidas en el presente

documento para Ayudantes Doctores y Ayudantes. Con las mismas características del apartado a los Profesores a Tiempo Completo.

ANEXOS

- DECRETO Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA de 11 de enero)
- Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia por el que se regula la utilización de los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud en la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y el desarrollo de la investigación en el ámbito de ciencias de la salud (BORM de 3 de febrero de 2010)